

Tema: Las obligaciones



- NOMBRE DEL ALUMNO: ROSA CECILIA MENDEZ JIMENEZ
- NOMBRE DEL DOCENTE: MONICA ELIZABETH CULEBRO
- CARRERA: CONTADURIA Y FINANZAS
- CUATRIMESTRE: 3°
- MATERIA: PRINCIPIOS JURIDICOS

El presente ensayo habla sobre las obligaciones, ya que es importante en el proceso de formación como futuros profesionales contadores, ya que hoy en día es exigida como parte de nuestra vida las obligaciones es una relación jurídica por la que personas tienen obligaciones a cumplir nosotros como alumnos de la universidad del sureste tenemos obligaciones a cumplir ya que somos parte de la institución. "Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en los que intervenga cualquier género de culpa o negligencia" (civil, s.f.).

Los incumplimientos de las obligaciones es la falta de realización de la acción u omisión acordada en origen de la relación jurídica, tanto por realización incompleta, defectuosa o irregular, dando lugar a consecuencias jurídicas para el deudor como son las establecidas en el Art. 1101, Código Civil: "Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquélla."

Las fuentes de obligación, como los contratos generan obligaciones, ya sea para ambas partes contratantes o para una sola de ellas, en el artículo 1091, al afirmar que "las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos".

La declaración unilateral de la voluntad es sancionada por la ley que para el autor es cumplir voluntariamente una prestación de manera moral a favor de una persona que pueda llegar a existir, el enriquecimiento indebido nadie puede enriquecerse a expensas del patrimonio de otro, sin ningún motivo legítimo Si el enriquecimiento consiste en la incorporación a su patrimonio de un bien determinado, debe restituirlo si subsiste en su poder al tiempo de la demanda" Aquí la obligación se contrae cuando una persona se enriquece sin una causa legal, y por lo tanto, está "obligado" a restituir el perjuicio sufrido por quién resultó empobrecido.

Gestión de negocios son actos de realizar una administración de interés en un tercero a través de una persona o un gerente, también los negocios tienen obligaciones del gestor frente a terceros cuando el gestor actúa en su propio nombre, quedando obligado respecto a terceros en lo que refiere a las obligaciones derivadas de su gestión. Si el gestor actuó en nombre del dueño, no está obligado contractualmente frente a este tercero ya que el único obligado es el dueño, contra quien los terceros tienen una acción directa.

El pago, es una acción que consiste en la entrega de dinero para realizar una compra-venta o es un cumplimiento de obligación de pagar una deuda o pagar algún crédito sacado el pago marca el momento de mayor virtualidad de la obligación, puesto que esta se constituyó para eso, para pagarse: es, pues, el momento culminante de la existencia del vínculo y también el momento final o de disolución. Se dice que tiene dos aspectos las transmisiones de la obligación y la extinción propiamente. En el artículo 2063 del código civil dice que el pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

En el incumplimiento se reduce a si el deudor de acuerdo al artículo 1157 dice que no se entenderá pagada una deuda sino cuando completamente se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación consistía. A veces también en el incumpliendo de pago afecta en el estilo de la persona ya que cuando quiera pedir un préstamo en los bancos o ya sea en otra parte tendrá dificultades por sus incumplimientos.

Desde un punto de vista objetivo, el pago ha de ser idéntico e íntegro. Se ha de pagar lo debido, sin que se pueda compeler al acreedor a recibir cosa distinta, aunque fuese de mayor valor.

La mora consiste en el retraso, dilación o tardanza en el cumplimiento de la obligación, por lo común, la de pagar una cantidad económica, líquida y vencida. No obstante, en sentido más concreto, se identifica con el retardo culpable, que da lugar a la correspondiente indemnización, pero que no impide la posibilidad del cumplimiento tardío de la obligación. Tal y como establece el artículo 1100 del Código Civil, el retraso en el cumplimiento de una obligación no supone mora hasta que el acreedor exige su cumplimiento. La mora no es un retardo oportunamente comprobado e imputable al deudor

A lo largo del trabajo se analizó distintos aspectos sobre las obligaciones jurídicas o distintos temas ahora podemos concluir, en sentido general y amplio, que las obligaciones son parte de nuestra vida humana es una obligación que está en todas partes las obligaciones en general nos podemos dar cuenta que la mayor parte de las obligaciones están reguladas y realmente tienen vigencia dentro de nuestro círculo jurídico.

Es importante sumergirnos aún más todavía en este tema pues mucho de esto está totalmente ligado a la carrera (Contador Público). Es importante que cada profesional, no importando el ramo al que se dedique, conozca realmente cuales son las obligaciones que como deudor y acreedor se tienen en un momento dado al realizar este tipo de actividades

o de actos; así como también saber cuáles son los derechos que de igual manera se tienen como acreedor y deudor.